

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20210012200</b>
DEMANDANTE	RAMÓN QUINTERO ARIZA
DEMANDADO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., y los particulares del artículo 374 del mismo ordenamiento:

Admítase la demanda verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa presentada por RAMÓN QUINTERON ARIZA en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Previamente al decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución la parte demandante por valor equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de éstas, de conformidad con el numeral 2 del Art. 590 del C. G. del P.

De ella y sus anexos dese traslado por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia al demandado cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 para la notificación personal.

Se le reconoce personería al doctor ANDRÉS ALBERTO SÁNCHEZ LARA como apoderado de la parte demandante dentro del proceso y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**Firmado Por:**

**Monica De Jesus Gracias Coronado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 1  
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97eee6868020d2e43a6136141f452c25db03ae52109ae0a50  
9c27b30ef0220d0**

Documento generado en 11/11/2021 09:04:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**